

## 8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### 8.2.OTROS ANUNCIOS

#### AUDIENCIA PROVINCIAL DE CANTABRIA

##### SECCIÓN SEGUNDA

**CVE-2017-4424** *Notificación de sentencia en rollo de apelación civil número 599/2016.*

Don Francisco Javier Herrero Ruiz, letrado de la Administración de Justicia de la Audiencia Provincial Sección 2 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de recurso de apelación número 599 de 2016, a instancia de Lotrade, SA, y de don Alfonso José La Madrid de Pablo, representados por el procurador Sr. Blanco Zubizarreta, frente a doña Justa María Mercedes Blanco de la Sota, doña Enriqueta María Fidela Blanco de la Sota y La Pontanilla, SA, representados por la procuradora Sra. González Castillo y contra Zeldenrust Behher B.V., en situación de rebeldía procesal, en los que se ha dictado Sentencia número 271 de 2017 de fecha 5 de mayo de 2017, del tenor literal siguiente:

Que debo ESTIMAR ÍNTEGRAMENTE la demanda interpuesta por la representación procesal de LA PONTANILLA, SA, doña ENRIQUETA MARÍA FIDELA BLANCO DE LA SOTA y doña JUSTA MARÍA MERCEDES BLANCO DE LA SOTA, y en consecuencia, procede:

— Declarar la VALIDEZ de la transmisión de las participaciones sociales nº 1 a nº 26 de la mercantil INMOBILIARIA PUENTE VIESGO, SL, que realiza como vendedora ZELDENRUST BEHEER, B.V., efectuada en escritura pública de compraventa de fecha 4 de noviembre de 2004, ante el notario con residencia en Madrid don Juan Romero-Girón Deleito, nº 4110 de su protocolo, reconociendo la titularidad de las participaciones nº 1 a nº 10 y nº 19 a nº 26, todas inclusive, a favor de doña Enriqueta Fidela Blanco de la Sota y doña Justa María Mercedes Blanco de la Sota (como herederas de don Adolfo Enrique Blanco de la Sota), y las nº 11 a nº 18, ambas inclusive, a favor de LA PONTANILLA, SA.

— Declarar la NULIDAD de la compraventa de las participaciones sociales nº 47 a nº 50, ambas inclusive, de la mercantil INMOBILIARIA PUENTE VIESGO, SL, realizada entre ZELDENRUST BEHEER, B.V., como vendedora, a favor de la compradora LOTRADE, SA, el 8 de mayo de 2002, sin perjuicio del reconocimiento de la titularidad por esta última de dichas participaciones en virtud de prescripción adquisitiva extraordinaria.

— Declarar la NULIDAD de la compraventa de las participaciones sociales nº 25 a nº 46, ambas inclusive, de la mercantil INMOBILIARIA PUENTE VIESGO, SL, realizada entre ZELDENRUST BEHEER, B.V., como vendedora, a favor de don ALFONSO JOSÉ LAMADRID DE PABLO, como comprador, el 18 de octubre de 2004.

— Condenar a los codemandados a estar y pasar por las anteriores declaraciones y al otorgamiento de los documentos privados o públicos y ejecución de actuaciones necesarias para dar efectividad a los anteriores pronunciamientos.

Todo ello con expresa condena en costas a la parte demandada.

MARTES, 31 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 209

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE APELACIÓN, ante este Tribunal, por escrito y dentro del plazo de VEINTE DÍAS contados desde el siguiente a su notificación. La admisión de dicho recurso precisará que, al interponerse el mismo, se haya consignado como depósito 50 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el BANESTO nº 3852000004057208 con indicación de "recurso de apelación", mediante imposición individualizada, y que deberá ser acreditado a la preparación del recurso, de acuerdo a la DA decimoquinta de la LOPJ. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido. Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Siguen las firmas ilegibles.

Y para que sirva de notificación de Sentencia en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Zeldenrust Behher B.V. en situación de rebeldía procesal, libro el presente.

Santander, 11 de mayo de 2017.  
El letrado de la Administración de Justicia,  
Francisco Javier Herrero Ruiz.

2017/4424